

I CONVOCATORIA + RURAL DE FUNDACION MAPFRE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCLUSION GARANTIA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

NOTA ACLARATORIA AL ARTICULO 7 DE LAS BASES

El artículo 7 punto 4 de las bases publicadas con fecha 23 de junio de 2023 (Versión 230623_V1 indicado al pie de página), establece los requisitos económicos que deben cumplir las entidades que quieran solicitar una ayuda. En su último párrafo indica lo siguiente:

“También se establece como requisito, que el resultado agregado (después de impuestos) de los dos últimos años sea positivo.”

De acuerdo con las bases de la convocatoria, las ayudas que se concederán están orientadas a financiar el 100% del coste de las operaciones seleccionadas, y por tanto el objetivo del requisito económico del mencionado artículo 7 no es tanto demostrar una capacidad financiera que garantice la viabilidad en la ejecución de la operación presentada, sino garantizar que la entidad tiene una capacidad en términos de gestión proporcionada a la operación para la que se solicita la ayuda.

Teniendo en cuenta este aspecto, y también el hecho de que una parte de las entidades que, cumpliendo el resto de requisitos pueden verse aún afectadas por al arrastrar pérdidas en años anteriores derivadas de la situación extraordinaria de la pandemia, mediante esta nota se comunica a las entidades potenciales solicitantes que **serán aceptadas a valoración** aquellas solicitudes que, presentando un **resultado agregado (después de impuestos) de los dos últimos años (2021 y 2022) negativo**, dicho resultado:

- a) Se pueda justificar como consecuencia de la situación extraordinaria de la pandemia. Este hecho deberán acreditarlo convenientemente mediante la presentación de los resultados de la entidad en al menos 2 ejercicios anteriores al año 2020 (2018 y 2019). Esta información se deberá subir en la aplicación PORTAL DEL CIUDADANO en el paso “4. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA” punto “14 OTROS”, habilitado para la carga de otros documentos opcionales.
- b) Sea positivo una vez eliminado el importe de las amortizaciones. Esta situación se validará sobre la base de la información contenida en las cuentas de resultados de ambos años.

En Madrid a 30 de junio de 2023